

¿¿¿¿ERES AUTÓNOMO SOCIETARIO????

Es decir, eres un Trabajador Autónomo, que ha constituido una sociedad mercantil y te encuentras en uno de estos casos:

- Tienes al menos el 25% del capital social de la empresa y ejecutas labores de dirección y gerencia
- Tienes al menos el 33% del capital social y trabajas en la empresa
- No tienes participaciones, pero convives con uno de los socios que tenga al menos el 50% del capital

La seguridad social no te permite ser trabajador en Régimen General y obligatoriamente debes darte de alta como Trabajador autónomo Societario.

En el año 2013 el Gobierno creó la tarifa plana para autónomos con el fin de favorecer el emprendimiento y el autoempleo, permitiendo a algunos trabajadores que cumplían ciertos requisitos pagar una cantidad inferior durante los primeros 24 meses de actividad.

La Tesorería comenzó a excluir de estas ayudas a los autónomos societarios, denegando directamente la solicitud.



La Sentencia 3887/2019, del Tribunal Supremo, emitida por un Recurso de Casación, por la Sala de lo Contencioso, **reconoce a una trabajadora Autónoma Societaria, el derecho a acceder a la tarifa plana.**

Con su fallo, El Supremo anuló la decisión de la Dirección Provincial de Bizkaia de la TGSS por la que se le había denegado.

La Sentencia expone **“declaramos el derecho de la recurrente a la aplicación de los beneficios del artículo 31.1 de la Ley 20/2017 del Estatuto de los Trabajadores autónomo (Tarifa Plana), con la consiguiente obligación de la Tesorería General de la Seguridad Social a reintegrar a la recurrente las diferencias de cotizaciones consiguientes.”**

La decisión se basa en el hecho de que en el listado de beneficiarios de la Tarifa Plana no están expresamente detallados los autónomos societarios, pero esto no debe interpretarse como que están excluidos de la bonificación.

Durante los últimos años la Tesorería denegaba el derecho a la bonificación de Tarifa Plana a todos los autónomos societarios, obligando a los solicitantes a reclamar este derecho por vía judicial, donde un tribunal en la mayoría de las ocasiones les reconocía la misma. (Existen numerosas Sentencias sobre esto)

Todas estas sentencias sentaron un precedente para el colectivo que nos ocupa, pero en esta ocasión **quien reconoce el derecho es el Tribunal Supremo**, por lo que en base a ella los **Autónomos societarios tendrán acceso a la Tarifa Plana**.



Asimismo, esta decisión del Supremo permitirá reclamar a la TGSS la prestación por parte de aquellos autónomos societarios que ya están dados de alta, siempre que no hayan transcurrido más de cuatro años.

¿ESTÁS EN ESTA TESITURA?

¿CREES QUE PODRÍA SER TU CASO?

¡QUEREMOS AYUDARTE!

Ponte en contacto con nosotros.....



asociados@dublino.es



963.202.558



www.dublino.es

Dublino&Algi asociados Sl